MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha emitido disposiciones internas adicionales para clasificar la información en su poder como reservada, más allá de lo que expresamente establece el procedimiento en los artículos 25 al 28 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con los artículos 22 y 23 del cuerpo normativo citado, esta institución sí cuenta con información que, por disposición legal previa, se encuentra clasificada como confidencial y reservada, la cual comprende la siguiente:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -LAIP-, DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

1. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala (Art. 22, numeral 1, LAIP).

2. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Art. 22, numeral 2, LAIP).

3. La información calificada como secreto profesional (Art. 22, numeral 3, LAIP).

4. Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial (Art. 22, numeral 4, LAIP).

5. Los datos sensibles o datos personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho (Art. 22, numeral 5, LAIP).

6. La información de particulares recibida bajo garantía de confidencialidad, en el marco de gestiones, denuncias o trámites laborales y de seguridad social que se realizan ante esta autoridad (Art. 22, numeral 6, LAIP).

7. La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como aquella relacionada con la Convención sobre los Derechos del Niño, en todo lo concerniente a sus derechos laborales y protección especial (Art. 23, numeral 7, LAIP).

8. La que sea determinada como reserva por efecto de otra ley (Art. 23, numeral 9, LAIP y, artículo 314 del Código Procesal Penal).

Esta clasificación se ajusta estrictamente al marco legal vigente, garantizando el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos y asuntos que por su naturaleza requieren ser resguardados conforme a la ley**.**

Toda negativa total o parcial a solicitudes de acceso a la información que se presenten ante este Ministerio que contengan información previamente clasificada como confidencial y reservada según el marco jurídico vigente se hará saber al resolver la solicitud.